

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 09 de noviembre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°1181

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

el demandado GUSTAVO ADOLFO VASCO LEYES dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderado judicial por la señora LEIDY VIVIANA CÁRDENAS AGUDELO en favor de su hija G.V.C; a través de apoderado judicial, presentó a través de apoderado judicial escrito de contestación de la demanda, en el cual propuso acuerdo de pago a fin de cumplir con el pago de los alimentos adeudados, sin embargo, observa el despacho que el término de cinco días para pagar y diez para proponer excepciones que corrían simultáneamente, vencieron el 26 de octubre de 2023 a las 5:00 p.m.

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado tendrá contestada extemporáneamente la demanda por el demandado GUSTAVO ADOLFO VASCO LEYES y dispondrá poner en conocimiento de la demandada el acuerdo de pago propuesto por el demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENGASE contestada extemporáneamente la demanda por parte del demandado GUSTAVO ADOLFO VASCO LEYES.

2°.) RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor MARTIN LEYES HERNANDEZ, identificada con la C. C. 73.572.543, portador de la T.P N° 147.817 del C.S.J, como apoderado del señor GUSTAVO ADOLFO VASCO LEYES, en la forma y términos del poder presentado.

3°) PONER EN CONOCIMIENTO escrito de contestación de la demanda en el cual se propone acuerdo de pago de los alimentos adeudados por el señor GUSTAVO ADOLFO VASCO LEYES, a la demandante LEIDY VIVIANA CÁRDENAS AGUDELO.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE.



HUGO NARANJO TOBON

El Juez,

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 191
HOY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 08:00
A.M.
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90bd71ef44664890b249506d49ecafae0e3b0d34b9b573429a1fae5deab70107**

Documento generado en 09/11/2023 04:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>